

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la renuncia que por haber sido proclamado Diputado á Cortes Me ha presentado el Coronel de infantería, D. Juan Muñoz y Vargas del cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 14 de Febrero de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

EXPOSICION.

SEÑOR: Al suprimirse las Direcciones generales de las armas en Julio de 1873, quedó excluída la clase de Brigadieres en la plantilla del personal de Oficiales de Secretaría del Ministerio de la Guerra, sin duda porque los de dicha categoría vinieron, en virtud de la reforma realizada, á desempeñar el cargo de Jefes de Seccion, con atribuciones semejantes á las de los Directores. Restablecidos aquellos Centros en Setiembre del mismo año, parecia natural y lógico que al recobrar la Secretaría de la Guerra el lleno de sus tradicionales é importantes funciones, se organizara del modo y forma que constantemente

lo estuvo, dando cabida á la clase de Brigadieres que por su jerarquía en el Ejército, representacion y experiencia, debe figurar en el primer Centro militar de la Nación. Poco inclinado el Ministro que suscribe á reformas que no se hallen muy indicadas por la conveniencia del servicio, ha examinado cuantas organizaciones han existido en el Departamento que V. M. le ha confiado, y encuentra que sin necesidad de sensibles variaciones en su actual constitucion, respetando en lo posible derechos muy dignos de tenerse en cuenta, y conservando todo aquello que permita continuar la marcha ordenada y regular de Centro tan importante, puede darse entrada á la clase de Brigadieres, sin más que aceptar desde luego y como base fija la organizacion que en cuanto al número y categoría de los Oficiales de la Secretaría de la Guerra se dió por Real Decreto de 8 de Marzo de 1864, lo cual producirá una economía de 6.450 pesetas en lo consignado en el presupuesto vigente, si bien por el momento no será efectiva esta economía, pues mientras dure la guerra es necesario sostener algun más personal que el fijado en el mencionado Decreto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de Real Decreto.

Madrid 14 de Febrero de 1876.—Señor: A L. R. P. de V. M., Francisco de Ceballos.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministro,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal de Oficiales de la Secretaría del Ministerio de la Guerra constará en lo sucesivo de cua-

tro de la clase de primeros y ocho de la de segundos, segun se establece en el Real Decreto de 8 de Marzo de 1864, los cuales disfrutarán los sueldos que en el mismo Real Decreto se señala.

Art. 2.º El personal de Auxiliares, el del Archivo, porteros y mozos, conservará su actual organizacion.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra adoptará las disposiciones que juzgue oportunas para el mejor cumplimiento de este Real Decreto dentro de los créditos consignados en presupuesto.

Dado en Palacio á 14 de Febrero de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

(G. del 15 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 27.

El Ilmo. Sr. Director general de Aduanas me dice en 12 del actual lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 8 del actual la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: Aprobado por el Gobierno el bando del Comandante general de Vizcaya de 1.º de Diciembre último, que autoriza la extraccion por la ría de Bilbao del mineral de hierro que se explota en las minas de los montes de Ollargan, Abando, Baracaldo, Somorrostro y Galdames, con las formalidades que dicha autoridad militar establece; su

magestad el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver que se permita igualmente la exportacion de los minerales de hierro por la provincia de Santander, quedando en suspenso las disposiciones de la orden de 20 de Noviembre de 1874.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados en la industria minera de esta provincia, y demás efectos oportunos.

Santander 17 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 28.

El Excmo. Sr. Director general de caballería me dice en 12 del actual lo que sigue:

«Habiendo sido destinados por Real orden de 10 del actual á esa provincia de su merecido mando y á los puntos que al margen se espresan 4 caballos de los depósitos de Sementales del Estado para el establecimiento de las paradas provisionales que han de hacer la cubricion de yeguas durante la próxima temporada, ruego á V. S. que por el bien del servicio contribuya por su parte y recomiende á las autoridades locales de

aquellos puntos presten su apoyo á las partidas que han de desempeñar este cometido procurando por cuantos medios estén á su alcance la buena colocacion del ganado; teniendo en cuenta los beneficios que ha de reportar á la cria á caballar en general y á los labradores en particular el establecimiento de estas paradas.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público, encargando á todas las autoridades locales, y muy particularmente á la de Reinosa, presten el auxilio que les reclamen y estén en el círculo de sus atribuciones á las partidas encargadas de este servicio para el mejor desempeño de su cometido.

Santander 17 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 31.

Autorizado por el Gobierno de S. M. para ausentarme de la provincia por algunos dias, queda encargado del despacho de este Gobierno civil con arreglo á la ley, desde hoy y durante mi ausencia, el Secretario del mismo D. Alvaro García Ceñal.

Santander 22 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégramas que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Ministro Gobernacion Gobernadores provincias.

¡Tolosa por Alfonso XII!

Ayer á las 2 y media de la tarde y despues de tomados los fuertes de San Márcos y Santiagomendi, hizo el Rey su entrada triunfal en este último asilo á donde se habian refugiado las vencidas huestes del carlismo.

¡Viva el Rey!

¡Viva la Nacion!

¡Viva el Ejército!»

«Ministro Gobernacion Gobernadores provincias.

Nuestro valiente y sufrido Ejército avanza en todas direc-

ciones con honra propia y gloria para la patria.

El de la izquierda, al mando de S. M. el Rey, llegó ayer victoriosamente y con poca resistencia á los objetivos que de antemano le estaban señalados en el plan general de las operaciones.»

Lo que hago saber por medio de Boletín extraordinario para conocimiento y satisfaccion del público.

Santander 22 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

SECCION DE FOMENTO.

D. José Calderon y Cubas, Abogado de los tribunales de la Nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José R. Tilly, como apoderado de D. Ricardo Blanco Rickard, ha presentado una solicitud de registro de ocho pertenencias con el nombre de Extension, de mineral zinc y otros, al sitio que llaman Bardalon, término del lugar de Puente-Viesgo, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al N. y O. rio Pas y carretera de Renedo á Búrgos; al E. terreno de Castañeda, y al S. mina 5 de Agosto.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el mojon número 8 de la citada mina 5 de Agosto; desde él se medirán 231° SE. 100 metros, fijándose la primera estaca; de esta á 321° NE 200 metros, la segunda; de esta á 51° NO. 300 metros, la tercera; de esta á 141° SE. 200 metros, la cuarta; de esta á 231° SE. 300 metros, la quinta, y de esta á 321° NE. 100 metros, hasta encontrar el punto de partida.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del reme vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Febrero de 1876.—José Calderon y Cubas.

D. José Calderon y Cubas, Abogado de los tribunales de la Nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Jorje R. Tilly, como apoderado de D. Ricardo Blanco Rickard, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Union,» de mineral zinc y plomo, al sitio que llaman Cueva de la Mora, término del lugar de Puente-

Viesgo, Ayuntamiento del mismo nombre; que linda al N. terreno comun de Castañeda; al E. mina «La Mora;» al Sur la vega del barrio de Corrobárceno, y al O. mina «Alla voy,» y terreno de Viesgo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el mojon NO. núm. 4 de la mina «La Mora;» desde él se medirán al S. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta al O. 200 metros la 2.ª; de esta al N. 600 metros la 3.ª; de esta al E. 200 metros la 4.ª, y de esta al S. 500 metros hasta llegar al punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 18 de Febrero la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Febrero de 1876.—José Calderon y Cubas.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 19 de Noviembre de 1875.

Presidencia del Sr. Tejada.

Diputados asistentes, Sres. Pifial (don G. y D. P.), Bodega, Ceerún, García, Setien, Pezuela, Campo, Quintana, Fernandez Castañeda, Quintanilla, Insausti, Polanco, Mazorra, Martinez Zorrilla, Varona, Lanuza, Soriano y Tejada.

Abierta la sesion á las seis de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se lee el informe de la Comision de Gobernacion en la proposicion de varios señores Diputados que quedara sobre la mesa en la sesion anterior y que dice así:

«Dictámen de la Comision de Gobernacion sobre la proposicion de los señores Campo, Mazorra, Quevedo Ceballos, Quintana y Pezuela relativa á exponer al Gobierno sobre perjuicios que se causan con los fueros de las Vascongadas á las otras provincias.

Vista la proposicion referida.

Vistos el art. 99 de la constitucion vigente y el capítulo 4.º de la ley provincial:

Considerando: que la mision y atribuciones de las Diputaciones provinciales están limitadas á la gestion de los intereses de las respectivas provincias:

Considerando: que los fueros de las Vascongadas y su abolicion son materia de alta política de exclusiva atribucion hoy del Gobierno y en circunstancias ordinarias del poder legislativo..

Considerando: que así lo reconoció V. E. al aprobar ayer la proposicion de los Sres. García, Polanco, Quevedo, Maza, y Cedrún, declarando su incompetencia para tratar asuntos de alta política.

Considerando: que en los momentos actuales de concluir la guerra en el Norte debe el Gobierno estar, como se estableció, libre de imposiciones por

parte de las asambleas provinciales y demás corporaciones de esta índole hasta el punto de conservar *incólume* su iniciativa en el supremo asunto de la paz y la guerra.

Es de parecer que V. E. acuerde no haber lugar á deliberar.—El Presidente accidental, Victor de la Bodega.—El Secretario, Manuel Polanco y Crespo.»

Acto seguido se dió lectura de la enmienda propuesta á la proposicion que le originó y que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al dictámen de la Comision de Gobernacion en la proposicion de los señores. Campo, Mazorra y otro.

Pedimos á V. E. se sirva felicitar á S. M. el Rey y á su Gobierno por la terminacion de la guerra en el Centro y Cataluña, significándoles los deseos de esta Diputacion de que en el Norte y Cuba se efectúe lo propio sin aceptar condiciones ni exigencias de las provincias rebeldes.

Salon de sesion 19 de Noviembre de 1875.—Telesforo F. Castañeda.—Sinfonso Quintanilla.»

Apoiada por sus autores se toma en consideracion.

El Sr. Quintanilla ruega á la Comision de Gobernacion que retire su dictámen.

Queda retirado el dictámen y la anterior proposicion.

El Sr. Cedrún propone que se haga estensiva al Ejército la felicitacion.

Por unanimidad se aprueba la enmienda.

Los Sres. García y Bodega manifiestan que en lo sucesivo no pueden asistir á las sesiones por tener necesidad de ausentarse de la capital.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesion de que certificamos el único Diputado asistente á ella y el secretario accidental de la Corporacion, Fulgencio Soriano.—Máximo de Soriano Vial.

Comision Provincial de Santander.

Reemplazos.

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto del cupo que les correspondió en el reemplazo de 100,000 hombres, decretado en 11 de Agosto del año próximo pasado, se les previene que sin escusa ni pretesto algunos se presenten ante esta Comision á completar la entrega de su respectivo contingente, el dia 2 del próximo mes de Marzo, acudiendo para verificarlo, sino tuviesen mozos de primera serie, á los sorteados del reemplazo de 70,000 hombres que no hubiesen

sido destinados al servicio, y á falta de estos á los de las reservas segunda y primera de 1874, Junio de 1873 y extraordinaria de 125,000 hombres, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden circular de 13 de Agosto citado, en la inteligencia de que de no cumplir las municipalidades con tan imperioso deber, se les exigirá la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de obligarlas á completar en metálico sus descubiertos, con arreglo á lo prevenido en el artículo 15 de la Real orden de 28 de Mayo último.

Santander 21 de Febrero de 1876.—El Vice-Presidente, Francisco Lopez Tejada. 3-1

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Empréstito de 175 millones de pesetas.

Circular.

Debiendo empezar el día 1.º de Marzo próximo venidero el cange de recibos provisionales del empréstito de 175 millones de pesetas por los títulos definitivos del mismo, segun circular de esta Administracion económica fecha 9 de este mes inserta en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 180, correspondiente al día 11, se hace saber al público que dichos recibos provisionales se han de presentar acompañados de factura impresa al efecto que se facilitará en esta dependencia al precio de cinco céntimos de peseta por cada ejemplar, tanto para aquellos que deseen el cange en esta misma provincia como para los que quieran efectuarlo en Madrid en la Tesorería Central segun lo dispuesto en el artículo 9.º de la Instrucción de 27 de Enero último.

Santander 20 de Febrero de 1876.—El Jefe económico, José Ruiz Mora.

En las Gacetas números 44 y 46 del 13 y 15 del actual, se halla inserto el anunci que á continuación se expresa:

Dirección general de Rentas estancadas.—Sello del Estado.

Habiendo sido sustraídos de la Depositaria de Oviedo varios efectos timbrados, esta Dirección general ha dispuesto declarar fuera de uso, y por consiguiente de procedencia ilegítimos, los que se expresan á continuación:

Papel sellado del año corriente.

Cien pliegos del sello 2.º, números 7.026 al 7.125.

Papel de pagos al Estado, emision de 1.º de Mayo de 1875.

Doscientos pliegos de 5 pesetas, números 94,101 al 94,300.

Idem idem de 12 pesetas 50 céntimos, números 48.701 al 48.900.

Idem idem de 25 pesetas, números 37.001 al 37.200.

Cuarenta idem de 250 pesetas, números 5.261 al 5.300.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público. Madrid 11 de Febrero de 1876.—José Rivero.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma.

Santander 16 de Febrero de 1876.—José Ruiz Mora.

Providencias judiciales.

D. Bernardo de la Sierra, Juez municipal con funciones del de primera instancia del partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Felipa Neila Vidal, (a) la chata, natural de Herras, de veinte y cuatro años de edad, soltera, residente en Santoña, criada de servicio, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, con objeto de ratificar y ampliar la declaracion indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que contra la misma y otros se instruye, sobre falsificacion de sellos de autoridad y documentos públicos y tentativa

de estafa, previniéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la audiencia del Juzgado de Entrambasaguas á 10 de Febrero de 1876.—Bernardo de la Sierra. Por mandado de su señoría, Juan F. Campero.

Don Eduardo Teixeira y Montagut, Capitan del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de dicho Depósito Miguel Asencio Mora, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometido en el cuartel de Cos.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.—Eduardo Teixeira y Montagut.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Servando Gomez y Manuel Cano, naturales de Selaya y vecinos de Cádiz cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran para que en el término de quince días á contar desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales se presenten en este juzgado á declarar en causa que instruyo sobre robo y homicidio y en la que se han declarado procesados, encargando al propio tiempo á los agentes de policía y demás autoridades procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo á 10 de Febrero de 1876.—Dionisio Velez.

Licenciado D. Bernardo de la Sierra, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Caballero de la distinguida de Carlos III, y Juez municipal con funciones de

primera instancia de este partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á D.ª Carmen Quintanilla, domiciliada que ha estado en la ciudad de Santander, hija del finado D. Francisco Facundo Quintanilla Martinez, natural que fué del pueblo de Pámanes, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta capital de partido y escribanía del autorizante con el fin de ofrecerla la causa que se instruye sobre hallazgo del cadáver de la persona de su referido padre, apercibida de que trascurrido dicho término sin verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Audiencia del Juzgado de Entrambasaguas á 26 de Enero de 1876.—Bernardo de la Sierra.—Por su mandado, Juan F. Campero.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander.

Por defuncion del que la obtenia, se halla vacante una plaza de jardinero municipal dotada con el haber anual de 638 pesetas y 75 céntimos.

Los que se crean con opcion á ella, presentarán sus solicitudes en la secretaría del Ayuntamiento, en el término de doce dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con los justificantes de hallarse en edad competente y con la robustez necesaria para el desempeño de aquella, ser de irreprochable conducta, y licenciados del Ejército ó Armada con buena nota, y haberse ejercitado en las faenas propias de dicho destino, advirtiéndose que en igualdad de circunstancias serán preferidos los que sepan leer y escribir.

Santander 18 de Febrero de 1876.—Elias Ortiz de la Torre.

Ayuntamiento de Santander.

A las 12 de la mañana del sábado próximo 26 del corriente y en el salon de actos públicos de la casa consistorial, se rematarán las obras de alcantarillado de la calle de Isabel la Católica segun y en los términos resultantes del expediente, obrante en la Secretaria municipal del que podrán enterarse los que gusten tomar parte en la subas-

ta de nueve de la mañana á dos de la tarde de todos los dias laborables hasta el en que tenga efecto el remate.

Santander 18 de Febrero de 1876.—Elias Ortiz de la Torre.

Anuncio.

Hace como dos meses han estraviado dos potras de las señas siguientes. Una de dos años, color negro, con una estrella, calzada de la parte derecha y marcada en el cuarto izquierdo con las iniciales T. O.

Otra de cuatro años, garza, color negro y estrella grande ó mas bien careta marcada en el cuarto derecho A. F.

La persona que las hubiere recogido se servirá ponerlo en conocimiento del Secretario del Ayuntamiento de Torrelavega y se le satisfarán los gastos de custodia y de demás que hayan ocasionado.

Ayuntamiento de Voto.

Desde el dia tres del actual se hallan en el pueblo de San Miguel dos vacas, al parecer forasteras. Sus señas color de ave llana madura, accladas hasta el tallo y la una hace mucha silla, edad de diez á doce años.

Lo que se anuncia al público por término de 60 dias á fin de que le que se crea su dueño se presente á recojerlas previo abono de los gastos.

Voto 14 de Febrero de 1876. — José Zorrilla.

Ayuntamiento de Ongayo.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza base del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1876 á 1877. Se cita á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible por herencia, compra, venta, ú otro concepto presenten en el término de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones en forma legal, pasado este, no se admitirá ninguna.

Ongayo 17 Febrero de 1876.—
Juan Gomez Escontrio.

Ayuntamiento de Corvera.

El dia primero de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá efecto en el local de esta casa Ayuntamiento, el acto de subasta de las obras de reforma de la carretera vecinal del pueblo de Alceda que, partiendo desde la carretera nacional y punto contiguo á las casas de D. Manuel Bustamante y D. Agustin Moya ó sean sus herederos, se dirige á la vega y Cementerio de dicho pueblo y termina en el establecimiento de baños propio de D. Francisco Calderon; cuya subasta se verificará bajo el pliego de condiciones y tipo de cantidad que resulte del expediente de su razon y que original se halla de manifiesto en la Secretaria de este dicho Ayuntamiento, á fin de que puedan enterarse del mismo las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

San Vicente de Toranzo á 15 de Febrero de 1876.—José María Velez.

Anuncios particulares.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO
de
SANTANDER.

Direccion facultativa.—Anuncio.

Se necesita un Sobrestante ó Capataz, de la clase de maestros carpinteros que haya servido varios años en obras nuevas de puertos ó ferro-carriles, construyendo pilotajes, andamios y demás obras de madera.

El que cumpla estas condiciones, acudirá sin dilacion al Director facultativo de las obras del puerto de Santander, calle de Hernan-Cortés, número 5, piso segundo. 3a2

Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagándolos al contado segun ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richerand, en Tinama-

yor, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30—5

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 12 de Marzo el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

VALPARAISO.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes, pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado,

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía. de 2 000 toneladas y 500 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE BORDEUAX,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.

Cámara, pesetas, 1,100, 965 y 825, segun categoría.

Entrepuente, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, número 1.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA. PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Pipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

ADVERTENCIA.

La Administracion del Boletín Oficial ha girado á cargo de los Sres. Alcaldes el importe de los anuncios, impresiones etc., que tienen en descubierto con esta Empresa hasta fin de Diciembre.

Imprenta de E. Lopez Herrero.
San Francisco, 30.